ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0688-2026
CONTRATISTA	CONSORCIO IC CALI 2025
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 902.030.976-3
OBJETO	REALIZAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CALZADA VEHICULAR, REPOSICIÓN Y REUBICACIÓN DE REDES DE SERVICIO, CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA, MEJORAMIENTO DE LOS ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO EXISTENTES SOBRE LA AVENIDA ROOSEVELT ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 36, CARRERA 34 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 9 Y CARRERA 36 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 9, DE LA ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE ALAMEDA AVENIDA ROOSEVELT.
VALOR INICIAL	VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 29.307.415.216,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 de marzo de 2026
FECHA DE INICIO	20 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	20 de septiembre de 2027
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRÓRROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que el supervisor del contrato de interventoría y la interventoría de obra, en ejercicio de las funciones y obligaciones a su cargo, establecidas en el contrato de interventoría y, en particular, de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR, literal H – Funciones Jurídicas, que establece: "Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias", presentan la siguiente solicitud de modificación al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0688-2026, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que, el diez (10) de marzo de 2026, la Secretaría de Infraestructura y el contratista CONSORCIO IC CALI 2025, suscribieron el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0688-2026, cuyo objeto es "REALIZAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CALZADA VEHICULAR, REPOSICIÓN Y REUBICACIÓN DE REDES DE SERVICIO, CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA, MEJORAMIENTO DE LOS ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO EXISTENTES SOBRE LA AVENIDA ROOSEVELT ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 36, CARRERA 34 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 9 Y CARRERA 36 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 9, DE LA ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE ALAMEDA AVENIDA ROOSEVELT."

Que, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el 20 de marzo de 2026, se dio inicio al plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0688-2026, y se estableció como fecha de terminación del mismo, el 20 de septiembre de 2027.

Que, mediante Otrosí No. 1 de fecha 16 de febrero de 2026 al Acuerdo Consorcial del CONSORCIO IC CALI 2025, los integrantes del Consorcio modificaron su acuerdo consorcial en lo relacionado con la representación legal, designando como nuevo representante legal al señor Juan Fernando Quinchia Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.917.899 de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Interventoría del contrato de obra es realizada por ECG INGENIERIA S.A.S. en virtud de la ejecución del contrato No. 4151.010.26.1.0692-2026, que tiene por objeto: LOTE 1 “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA QUE SE ADJUDIQUE MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 4151.010.32.1.1102-2025, CUYO OBJETO ES LA REHABILITACIÓN DE LA CALZADA VEHICULAR, LA REPOSICIÓN Y REUBICACIÓN DE REDES DE SERVICIO, LA CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA Y EL MEJORAMIENTO DE LOS ANDENES Y DEL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTES SOBRE LA AVENIDA ROOSEVELT ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 36, CARRERA 34 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 9, Y CARRERA 36 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 9, DENTRO DEL PROYECTO PARQUE ALAMEDA AVENIDA ROOSEVELT”.

Que el proyecto Parque Avenida Roosevelt surge con el propósito de mejorar y cualificar la infraestructura vial y el espacio público del sector, mediante la ampliación y adecuación de andenes, la incorporación de ciclorutas y el mejoramiento de la composición y calidad del paisaje urbano, con el fin de fortalecer las condiciones de movilidad y accesibilidad de los usuarios del corredor, incluyendo peatones, biciusuarios y vehículos, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector y de los demás ciudadanos que hacen uso de este importante eje vial.

INFORME DE AVANCE:

Que según el último informe semanal No. 21 de interventoría de corte 10/08/2026 al 16/08/2026 el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0688-2026, presenta el siguiente avance:

Valor Inicial del Contrato	$ 29.307.415.216,00
Valor pagado a la fecha	$ 0
Saldo Contrato	$ 29.307.415.216,00

AVANCE FÍSICO: 0.00%
AVANCE FINANCIERO: 0.00%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Durante el desarrollo de la etapa de preconstrucción del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0688-2026, el CONSORCIO IC CALI 2025 presentó ante la Interventoría y la Supervisión diferentes comunicaciones mediante las cuales identifico situaciones técnicas durante la apropiación, revisión y complementación de los estudios y diseños suministrados por la Entidad, solicitando, entre otros aspectos, el reconocimiento de actividades adicionales, la incorporación de recursos profesionales y la ampliación de la etapa de preconstrucción.

En particular, mediante la comunicación CIC-CALI-49-2026, reiterada mediante documento CIC-CALI-88-2026, el contratista presentó una primera evaluación de los estudios y diseños entregados por la Entidad y puso en conocimiento de la Interventoría las necesidades identificadas durante su revisión.

No obstante, la revisión inicial efectuada por la Interventoría estableció que las actividades ordinarias de revisión técnica, actualización de información de campo, ajuste, optimización, coordinación interdisciplinaria y complementación de los estudios y diseños suministrados hacen parte de las obligaciones propias de la etapa de preconstrucción. Por tal razón, mediante comunicación 26C01_DTO_089, la Interventoría solicitó al contratista presentar una valoración técnica y económica específica únicamente respecto de aquellos componentes cuyo alcance, por sus características particulares, excediera las actividades ordinarias inicialmente previstas o requiriera desarrollar productos que no contaran con información base suficiente.

Que en atención a dicho requerimiento, el contratista presentó la comunicación CIC-CALI-138-2026 con asunto: “Valoración Técnica y Económica - Su comunicado 26C01_DTO_089 –Concepto técnico complementario. Solicitud de Modificatorio No. 1.” en la cual justifica la necesidad de ajustar el alcance inicialmente previsto para determinados componentes de los estudios y diseños, como consecuencia de requerimientos técnicos y de coordinación con las entidades competentes, así como de la necesidad de desarrollar actividades y productos adicionales para garantizar la integralidad y el adecuado nivel de detalle de los diseños requeridos para la ejecución del proyecto.

Que teniendo en cuenta las solicitudes enunciadas en oficio No. CIC-CALI-143A-2026 de fecha 18 de agosto de 2026 con asunto: “Modificatorio No. 1. Nuestras comunicaciones CIC-CALI-138-2026 y CIC CALI-143-2026. Consolidación de justificaciones técnicas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

alcances y costos - Modificaciones al Cronograma del Proyecto". el contratista realiza solicitud de modificación al contrato soportado en la siguiente justificación:

(...) En razón a lo anterior y con el fin de consolidar los componentes que sustentan el orden de nuestra petición, a continuación presentamos el compendio de justificaciones técnicas, su respectiva valoración económica soportada y los alcances que en la variable tiempo determinan las fechas de alcance de los objetivos propios de cada componente de estudios y diseños, en su aporte a la integralidad de las necesidades de ejecución del proyecto.

1. JUSTIFICACIONES

1.1 REDES SECAS

a. Red de Alumbrado Público

i. Justificación Técnica - Antecedentes

De acuerdo con el alcance contractual y las especificaciones técnicas del proyecto en sus documentos de origen, para la RED DE ALUMBRADO PÚBLICO se estableció como requisito la entrega de los planos aprobados de las redes existentes por parte de EMCALI, contemplando la conservación del sistema actual en la mayor parte del corredor vial.

Asimismo, se indicaba que, con base en los cálculos fotométricos, únicamente se proyectaba la reposición de los postes ubicados sobre el costado occidental de la Avenida Roosevelt, los cuales acompañan la ciclorruta y presentan un avanzado estado de deterioro. De igual manera, se establecía que el diseño de alumbrado público se desarrollaría exclusivamente para los tramos correspondientes a las carreras 34 y 36, entre la Avenida Roosevelt y la calle 9.

Sin embargo, en respuesta a nuestra comunicación CIC-CALI-35-20263 del 8 de mayo de 2026 ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (UAESP) solicitando la "información técnica actualizada relacionada con las redes existentes de alumbrado público", esta dependencia daba respuesta considerando lo siguiente:

- "Conformar mesas técnicas de trabajo, para el diagnóstico, seguimiento y validación del proyecto asociado al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0688 2026".

- "Teniendo en cuenta que las obras proyectadas involucran infraestructura asociada al servicio de alumbrado público, estás deberán cumplir con la normatividad legal vigente en el Distrito Especial de Santiago de Cali".

- "En consecuencia, los proyectos que impacten la prestación del servicio de alumbrado público deberán contar con el acompañamiento, revisión y aprobación de la Unidad Administrativa Espacial de Servicios Públicos en la etapas de diseño, aprobación y supervisión técnica del proyecto, garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos y normativos establecidos por el Distrito y por el operador del servicio EMCALI".

- "De igual manera, para los proyectos que involucren nuevas infraestructuras o modificaciones sobre el sistema de alumbrado público del Distrito, se deberán de conformar mesas técnicas", para lo cual designó a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

un profesional quien “actuará como apoyo a la supervisión en el proceso de validación de diseños, aprobación técnica y seguimiento a la ejecución de las obras”.

- Convocaba a la primera mesa técnica para el día 9 de junio de 2026, garantizando así el adecuado seguimiento y el correcto funcionamiento del sistema de alumbrado público en el sector a intervenir.

Por lo tanto y en atención a los lineamientos impartidos por la UAESP durante la mesa técnica, finalmente realizada el día 10 de junio del presente año y conformada por Secretaría de Infraestructura, la UAESP, contratista e interventoría, se determinó que el alcance del proyecto debería comprender el diseño integral de la red de alumbrado público para la totalidad del corredor objeto de intervención.

Esta directriz modificó sustancialmente el alcance inicialmente previsto, toda vez que en la documentación suministrada no se incluyeron planos específicos aprobados, memorias de cálculo, estudios fotométricos, detalles constructivos ni los demás documentos técnicos requeridos para considerar la existencia de una ingeniería apta para construcción.

ii. Alcance de las actividades.

- Levantamiento de redes existentes.
- Diseño y cálculos lumínicos en todas las áreas del proyecto, vías, ciclorrutas, zonas verdes, andenes, senderos, parques, plazoletas de acuerdo con el RETILAP.
- Distribución de luminarias de acuerdo con los cálculos lumínicos.
- Diseño y ruta de infraestructura canalizada, canalización y cámaras, detalles constructivos de acuerdo con la normatividad de Emcali EICE ESP.
- Cálculo y diseño de las subestaciones y de regulación para la red de alumbrado público. - Cantidades y presupuesto de obras.

iii. Productos por entregar.

- Trámites para aprobación del diseño ante Emcali EICE ESP Alumbrado Público y la UAESP.
- Informe con cálculos lumínicos.
- Memoria de cálculo RETILAP.
- Planos con redes existentes y redes proyectadas.
- Cantidades y presupuesto estimado de obras.

b. i. Red de Seguridad & Justicia + DATIC

Justificación Técnica - Antecedentes

En la documentación que hace parte integral del contrato, no se tiene evidencia de inventario ni proyección de la infraestructura asociada a ninguna de estas dos redes.

En el caso de las redes del sistema de la Secretaría de Seguridad y Justicia (SSJ) ubicadas en el área de influencia del proyecto, la ausencia de información relativa a la topología existente y con ello identificar sus alcances de diseño, no garantiza “la permanencia y continuidad operativa de los Puntos de Monitoreo (PM) actualmente instalados en el corredor, así como la preservación de las condiciones de infraestructura que permitan su adecuado funcionamiento”5 limitando la capacidad de control y vigilancia del espacio público, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contravía de lineamientos institucionales y de seguridad urbana, según el alcance típico de las recientes propuestas constructivas pretendidas por la alcaldía de Santiago de Cali.

En el mismo orden de lo anterior se tiene el caso de la red del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC", ya que al no contemplar las proyecciones de redes inteligentes urbanas (Wifi, CCTV. analítico), se estarían desconociendo los lineamientos de ciudad inteligente, promovidos para los proyectos típicos de la alcaldía de Santiago de Cali.

Dentro del marco de ejecución de la etapa de preconstrucción, no se tuvo una respuesta formal a nuestra solicitud de información de redes. Sin embargo, lo anterior no limitó el trabajo de diseño basado en la experiencia del personal destinado por el Consorcio IC CALI 2025 para tal fin.

Teniendo en cuenta que para la infraestructura de estas redes se requiere diseño integrado con telecomunicaciones y energía, y que actualmente se tiene sobre el corredor infraestructura aérea y canalizada (redes y postes) haciendo uso de la perteneciente a EMCALI EICE E.S.P. se realizó la solicitud a las entidades pertinentes6, llevando (en el caso de la Secretaría de Seguridad y Justicia) el tema a mesas técnicas y visitas de campo, en las cuales se definieron los alcances en diseño integrando lo existente así como "contemplar la posibilidad de futuras ampliaciones o nuevas instalaciones de Puntos de Monitoreo, si a juicio del operador de sistema (Policía Nacional – EMCALI) se estima pertinente, en concordancia con las necesidades de fortalecimiento del sistema de videovigilancia y seguridad urbana en ese sector de la ciudad".

ii. iii. Alcance de las actividades.

RED DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

- Diseño y ruta de infraestructura canalizada, canalización y cámaras, detalles constructivos.
- Diseño y cálculo de alimentador a poste con cámara de seguridad y reconocimiento facial, al igual que conexión con fibra óptica.
- Cantidades y presupuesto estimado de obras.

REDES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – DATIC.

- Diseño y ruta de infraestructura canalizada, canalización y cámaras, detalles constructivos.
- Diseños y cálculos de alimentador a poste inteligente, alimentador a tótem informativo y conexión con fibra óptica.
- Cantidades y presupuesto estimado de obras.

iii. Productos por entregar.

- Trámites para aprobación de diseños ante las secretaría pertinentes.
- Planos con redes existentes y redes proyectadas.
- Cantidades y presupuesto estimado de obras.

c. i. Red de Otros Operadores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Justificación Técnica - Antecedentes

La ausencia de información respecto a la infraestructura de este componente generaría una falta de integralidad del diseño urbano, lo que técnicamente y a futuro puede llegar a generar interferencias físicas tanto en el desarrollo de la obra como en su puesta en funcionamiento, debido a la gran cuantía de líneas y dispositivos según los diversos operadores presentes en el corredor, incrementando ante las necesidades de adecuación y/o reparaciones, las intervenciones posteriores sobre infraestructura nueva, llevando finalmente a generar sobrecostos y posible conflictos en orden a las garantías que se adquieren para quien contractualmente ejecuta el proyecto.

En similitud de procesos de búsqueda, participación y atención de las diferentes empresas privadas que actualmente tienen cabida en el uso del corredor objeto de intervención, se extendió la invitación por medio de la Unidad de Operaciones de EMCALI EICE ESP con el objetivo de obtener la información técnica actualizada y relacionada con las redes existentes en el corredor, sin obtener una respuesta formal en cuanto a información particular de estas redes. Sin embargo lo anterior no limitó el trabajo de diseño basado en la experiencia del personal destinado por el Consorcio IC CALI 2025 para tal fin.

ii. Alcance de las actividades.

- Solicitud de información acerca de las redes existentes. Unidad de Operaciones.
- Levantamiento de redes existentes.
- Diseño y ruta de infraestructura canalizada, canalización y cámaras, detalles constructivos de acuerdo con la normatividad de Emcali EICE ESP.
- Trámites para aprobación del diseño ante Emcali EICE ESP.
- Cantidades y presupuesto estimado de obras.

iii. Productos por entregar.

- Informe de diagnóstico.
- Trámites para aprobación de diseños ante las secretaría pertinentes.
- Planos con redes existentes y redes proyectadas.
- Cantidades y presupuesto estimado de obras.

1.2 URBANISMO Y PAISAJISMO

i. Justificación Técnica - Antecedentes

El diseño de urbanismo y paisajismo se puede catalogar como el eje central del proyecto, incorporando los resultados de la interacción de la gran mayoría, por no decir todos, los capítulos o volúmenes de diseño. Sin embargo, el contrato en sus necesidades de personal no dispone del perfil idóneo para desarrollo del capítulo.

Lo anterior deriva en la necesidad de contar con personal especializado en el tema, más aún cuando una vez iniciado el contrato se definió un rediseño en el patrón de andenes y la información final debe llevarse a nivel constructivo (cortes, cambios volumétricos, niveles longitudinales y transversales), integrando todas las variaciones resultantes del trabajo de diseño, especialmente en cuanto a redes de servicios públicos por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

andén se refiere, sin desligarse de su disposición con referencia a los niveles finales de las áreas viales determinadas en conjunto por la topografía y los diseños geométrico y de pavimentos.

En la información de base es característica la ausencia de definición precisa de niveles (rasantes, pendientes, encuentros). Falta de detalles constructivos de andenes, bordillos, ciclorruta y mobiliario. No se encuentran completamente definidos los accesos peatonales, accesos vehiculares y transiciones entre espacio público y predios.

El patrón del andén se deberá diseñar completamente y se tendrá que desarrollar a nivel constructivo (modulación, confinamientos, encuentros). Es insuficiente el desarrollo del concepto paisajístico, así como una baja integración entre andenes, ciclo infraestructura, zonas verdes y mobiliario urbano.

En cuanto al paisajismo no se tiene la definición clara de especies, distancias de siembra y sistemas de plantación. A eso se debe incorporar el requerimiento institucional de incorporación de guayacanes rosados como elemento estructurante del corredor. Es necesario plantear las soluciones técnicas para contenedores de raíz e interacción con redes existentes.

En orden al mínimo de la información necesario, no se evidencia dentro de la información entregada, en especial a las secciones propuestas en conjunto circulación peatonal y ciclo infraestructura, un documento con un concepto de favorabilidad por parte de las entidades competentes.

ii. Alcance de las actividades.

- Se debe realizar el ajuste de los diseños conforme a la actualización de los trazados definitivos de redes que se ubicarán bajo andén, modulando de acuerdo con las distribuciones de los elementos (especialmente cajas) que resulten definidos y aprobados por las entidades correspondientes.

- Diseño patrón de anden, ajustes por cambios en la materialidad para conformación de los andenes, teniendo en cuenta la actualización de la topografía y en especial los niveles (cotas) finales de diseño.

- Evaluación detallada de los elementos constitutivos del espacio público (perfiles, andenes, franjas de amoblamiento, superficies de rodadura) bajo los lineamientos del Manual de Elementos Constitutivos y Complementarios del Espacio Público (MECEP y MECOEP) de Santiago de Cali, y normas de accesibilidad universal (NTC 5610).

- Optimización de materiales: Selección de materiales que cumplan con la resistencia técnica exigida y aporten a la estética y durabilidad del corredor.

- Detalle de urbanismo y mobiliario: Ajuste de niveles, despiece de pavimentos, accesibilidad universal (Normas NTC).

- Detalle de mobiliario: Especificación de elementos según la cartilla de amoblamiento vigente, asegurando su correcta integración espacial.

- Mobiliario Urbano: Especificación de prefabricados (bolardos, bordillos, bancas, adoquines, etc.)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

iii. Productos por entregar.

- Informe final de urbanismo y paisajismo.
- Juegos de planos de urbanismo andenes y parques.
- Cartilla de detalles.
- Diseños estructurales de estructuras especiales de contención de raíces.
- Planos de diseño paisajístico. - Imágenes digitales de alta calidad generadas a partir de un modelo en 2D o 3D mediante un software especializado (renders).
- Cantidades y presupuesto estimado de obras.

2. VALORACIÓN ECONÓMICA AJUSTADA

En atención al requerimiento de la interventoría, en cuanto a que “se requiere que el contratista reorganice la información económica presentada conforme a la estructura presupuestal de referencia utilizada por la interventoría”, realizamos la respectiva valoración de la cual se obtienen los siguientes resultados, cuyos soportes se anexan al presente comunicado.

No.	Componente	Valor antes de IVA	IVA (19%)	Valor Total
1	REDES SECAS: DATIC/REMI, SEGURIDAD Y JUSTICIA Y OTROS OPERADORES	$69’058,625=	$13’121,139=	$82’179,764=
2	URBANISMO + PAISAJISMO	$169’605,000=	$32’224,950=	$201’829,950=
	TOTALES	**$238’663,625=**	**$45’346,089=**	**$284’009,714=**

Es importante precisar que no se han incluido los costos de “Semaforización”, atendiendo el concepto de la interventoría en el numeral QUINTO en el que se indica que “los estudios y diseños semafóricos son técnicamente necesarios y económicamente razonables, pero su desarrollo y reconocimiento deberán estructurarse en articulación con la etapa de ejecución de obras, evitando que su inclusión en preconstrucción retrase innecesariamente el inicio de la ejecución”.

3. BALANCE DEL CAPÍTULO “REAJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS”

Tomando como base el documento presentado en nuestro comunicado CIC-CALI 138-2026, el cual se ha estructurado bajo el esquema de presupuesto propio del contrato pero limitado al capítulo específico del que trata la presente, adjuntamos el archivo base de trabajo en versión de hoja electrónica de cálculo con su respectiva impresión en formato de documento portátil (.pdf).

Al respecto es procedente indicar que tal como se efectúa en un ejercicio de balance, se ha realizado la cualificación y cuantificación de las tareas, obteniendo un valor actualizado a comparar con la condición contractual original, generando la diferencia que indicará el monto de los recursos para adición en valor al contrato. Por tanto y referido expresamente a las condiciones indicadas por la interventoría, el balance que se entrega se compone de los siguientes capítulos, con el resumen de valores correspondiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Ajuste a los Estudios y diseños (equivale a la condición original del contrato).

2. Actividades complementarias no contempladas en el ajuste a los estudios y diseños.

3. Actividades de redes secas no contempladas en el ajuste a los estudios y diseños (Alumbrado Público, Seguridad y Justicia, DATIC, Otros Operadores).

4. Actividades de Urbanismo y Paisajismo no contempladas en el ajuste a los estudios y diseños.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ORIGINALES VALOR TOTAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS VALOR TOTAL
1	AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 276.894.492,00	$ 95.523.378,00
2	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN EL AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ -	$ 47.007.571,00
3	ACTIVIDADES DE REDES SECAS NO CONTEMPLADAS EN EL AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (ALUMBRADO PÚBLICO, SEGURIDAD Y JUSTICIA, DATIC, OTROS OPERADORES)	$ -	$ 69.058.625,00
4	ACTIVIDADES DE URBANISMO Y PAISAJISMO NO CONTEMPLADAS EN EL AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ -	$ 169.605.000,00
	SUBTOTAL AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 276.894.492,00	$ 381.194.574,00
	IVA (19%)	$ 52.609.953,00	$ 72.426.969,00
	TOTAL AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS INCLUIDO IVA	$ 329.504.445,00	$ 453.621.543,00
VALOR CONTRACTUAL CAPÍTULO REAJUSTE ESTUDIOS Y DISEÑOS (IVA INCLUÍDO):			$ 329.504.445,00
VALOR ACTUALIZADO CAPÍTULO REAJUSTE ESTUDIOS Y DISEÑOS INCLUYENDO ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS (IVA INCLUÍDO):			$ 453.621.543,00
DIFERENCIA ENTRE VALOR CONTRACTUAL Y VALOR ACTUALIZADO PARA AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (IVA INCLUÍDO):			$ 124.117.098,00

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Consolidando la información de tiempos conforme a la estructura de tareas por cada componente y su interacción en la búsqueda del objetivo de obtener las aprobaciones necesarias para la ejecución de las obras y teniendo en cuenta que desde el pasado 10 de agosto de 2026, fecha de ocurrencia del terremoto de 7.4 grados en la Escala de Richter, entre otras, por las consecuencias en la afectación de la infraestructura de las edificaciones de las entidades del orden municipal, específicamente EMCALI EICE ESPy la UAESP se han presentado limitaciones en el enfoque de atención y con ello en las necesidades de radicación, revisión y aprobación de los productos a entregar, estamos adjuntando el cronograma detallado en el que se tiene al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diecinueve (19) de septiembre la fecha de finalización de los productos entregables correspondientes a los ajustes y diseños.

Respecto al programa detallado de ejecución de las obras, como parte del documento que estamos remitiendo se presenta la distribución sectorizada de los trabajos conforme a la estructuración de fases hasta la fecha conciliada con las partes en orden a las consideraciones de manejo de tráfico por fases que se han radicado ante Secretaría de Movilidad, identificando con ello la fecha de inicio de los trabajos propios de construcción en la primera de las fases.

Que, la interventoría en respuesta a la anterior solicitud a través de oficio No. 26C01_DTA_041A del 19 de agosto de 2026, emite pronunciamiento técnico, económico y contractual respecto de la solicitud de ampliación de la etapa de preconstrucción al contrato de obra en los siguientes términos:

(...)En atención a la comunicación CIC-CALI-143A-2026, fechada el 18 de agosto de 2026, mediante la cual, el Consorcio IC CALI 2025 solicita ampliar la etapa de preconstrucción hasta el 19 de septiembre de 2026, así como a los antecedentes técnicos, económicos y contractuales analizados por la interventoría, y particularmente a lo conceptuado mediante la comunicación 26C01_DTA_041 del 10 de agosto de 2026, nos permitimos emitir el siguiente pronunciamiento.

1. CONSIDERACIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN.

Como es de su conocimiento, mediante la comunicación 26C01_DTA_041, la interventoría conceptuó favorablemente sobre la ampliación de la etapa de preconstrucción hasta por dos (2) meses, con el propósito de permitir la culminación de los estudios, diseños, coordinaciones, revisiones y aprobaciones requeridas para alcanzar el nivel de madurez necesario para el inicio de la ejecución de las obras. En dicho concepto, se estableció expresamente que esta ampliación debía efectuarse mediante una redistribución interna de las etapas contractuales, manteniendo inalterado el plazo total de dieciocho (18) meses, y la fecha máxima de terminación contractual.

Posteriormente, el Contratista, mediante la comunicación CIC-CALI-143A-2026 del 18 de agosto de 2026, manifiesta la necesidad de extender nuevamente el cierre de la etapa de preconstrucción hasta el 19 de septiembre de 2026, fundamentando su solicitud, entre otros aspectos, en las consecuencias derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, particularmente sobre la infraestructura y capacidad de atención de entidades involucradas en los procesos de revisión y aprobación de los productos del proyecto, entre ellas EMCALI EICE ESP y la UAESP. El propio cronograma presentado por el Contratista incorpora el 19 de septiembre de 2026 como fecha de terminación de los productos asociados a los ajustes y diseños.

Analizadas las circunstancias expuestas y su incidencia sobre las actividades que dependen de revisiones, coordinaciones y aprobaciones de terceros, la interventoría no formula objeción técnica a que la etapa de preconstrucción se extienda hasta el 19 de septiembre de 2026 por considerarse razonable como fecha de cierre para culminar los productos y trámites que se encuentran pendientes, siempre que se mantenga el principio de que dicho plazo debe estar destinado exclusivamente a la terminación efectiva de los estudios, diseños, coordinaciones, revisiones y aprobaciones requeridas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta manifestación se efectúa bajo una condición esencial: La ampliación de la etapa de preconstrucción no podrá modificar el plazo total contractual de dieciocho (18) meses, ni la fecha máxima de terminación del contrato, por lo que el tiempo adicional deberá ser absorbido mediante la correspondiente redistribución del período destinado a la etapa de construcción, manteniendo vigente la programación general del contrato, y la posibilidad objetiva de culminar las obras dentro del plazo contractual. Este criterio es consistente con el concepto previamente emitido por la interventoría.

En consecuencia, la preconstrucción, que originalmente fue estructurada en (3,5) meses, y que posteriormente fue considerada viable hasta (5,5) meses, alcanzaría con la presente solicitud una duración aproximada de seis (6) meses, circunstancia que genera efectos directos sobre la estructura de recursos requerida para el adecuado ejercicio de las actividades de interventoría.

2. CONSIDERACIONES SOBRE LA ESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

En la comunicación 26C01_DTA_041, la interventoría estableció una estructura presupuestal de referencia con el propósito de garantizar la trazabilidad, homogeneidad y comparabilidad de los costos asociados a los componentes adicionales identificados durante el desarrollo de la preconstrucción, requiriendo al Contratista reorganizar su información económica bajo dicha estructura.

En respuesta a este requerimiento, el Contratista presentó una valoración económica ajustada, reorganizando los componentes conforme a las recomendaciones efectuadas por la interventoría. En dicha valoración se contemplan entre otros, los componentes correspondientes a Redes Secas, y Urbanismo y Paisajismo, manteniendo la estructuración indicada en el concepto anterior.

Revisada la información presentada y verificada su correspondencia con los criterios previamente establecidos por la interventoría, no se formula objeción técnica a la estructuración económica ajustada presentada por el Contratista como base para continuar con la estructuración del eventual Otrosí Modificatorio No. 01, toda vez que se observa que fueron acogidas las recomendaciones formuladas por la interventoría respecto de la organización y homologación de la información económica. Lo anterior deberá entenderse, en todo caso, como un concepto técnico favorable para continuar con la estructuración del modificatorio, y no como aprobación definitiva de valores, reconocimiento automático de mayores costos ni autorización de gasto, competencias que corresponden exclusivamente a la Entidad Contratante.

De igual manera, deberán mantenerse los criterios establecidos en la comunicación 26C01_DTA_041 respecto del balance integral del capítulo contractual de “Reajuste a Estudios y Diseños”, evitando duplicidades con actividades que forman parte del alcance contractual original.

Respecto de los estudios y diseños semafóricos, se mantiene igualmente el criterio previamente establecido por la interventoría, en el sentido de que, aun cuando su necesidad técnica y razonabilidad económica se encuentran justificadas, su desarrollo y reconocimiento deberán articularse con la etapa de ejecución de las obras, evitando que su incorporación como requisito previo genere retrasos innecesarios en el inicio de los frentes constructivos que no dependan técnicamente de dichos diseños.

(...)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, la interventoría se permite manifestar a la Secretaría de Infraestructura lo siguiente:

PRIMERO. No formula objeción técnica a la solicitud presentada por el Contratista para llevar la etapa de preconstrucción hasta el 19 de septiembre de 2026, considerando las circunstancias sobrevinientes expuestas y su incidencia sobre los procesos de revisión, coordinación y aprobación institucional requeridos para la culminación de los estudios y diseños.

SEGUNDO. La ampliación de la preconstrucción deberá efectuarse sin modificar el plazo total contractual de dieciocho (18) meses, ni la fecha máxima de terminación del contrato mediante la correspondiente redistribución del período de construcción, de manera que el tiempo adicional utilizado en preconstrucción sea compensado dentro de la etapa de ejecución.

TERCERO. La interventoría no formula objeción técnica a la estructuración económica ajustada presentada por el Contratista, en la medida en que ésta acoge las recomendaciones formuladas mediante la comunicación 26C01_DTA_041, y permite unaadecuada organización y trazabilidad de los componentes objeto del eventual modificatorio.

CUARTO. Se mantiene el criterio de que los estudios y diseños semafóricos, aunque técnicamente necesarios y económicamente razonables, deberán estructurarse y reconocerse en articulación con la etapa de ejecución de las obras, evitando que su desarrollo se convierta en una condición que retrase innecesariamente el inicio de los frentes constructivos que no dependan de estos productos. (...)

(...) 5. CONCLUSIÓN.

La interventoría manifiesta su acuerdo técnico con que la etapa de preconstrucción se extienda hasta el 19 de septiembre de 2026, así como con la estructuración económica ajustada presentada por el Contratista, en el entendido de que esta última ha incorporado las recomendaciones formuladas previamente por la interventoría. No obstante, esta aprobación técnica se encuentra condicionada a que la modificación se formalice manteniendo invariable el plazo total de dieciocho (18) meses del contrato, redistribuyendo el tiempo entre las etapas de preconstrucción y construcción, y a que se efectúe el correspondiente balance integral de las condiciones económicas del contrato.

De igual manera, la Entidad deberá tener en consideración que el escenario actual del proyecto modifica las condiciones inicialmente previstas para el ejercicio de las labores de interventoría, tanto por la extensión de la etapa de preconstrucción hasta aproximadamente seis (6) meses, como por la incorporación de especialidades profesionales que no fueron contempladas en la estructura inicial, y que hoy resultan técnicamente necesarias para garantizar la adecuada revisión, seguimiento y control del proyecto. Por lo anterior, la interventoría considera procedente que dentro del análisis integral del eventual modificatorio del contrato de interventoría se actualice y valore la estructura económica correspondiente a los seis (6) meses de preconstrucción, incluyendo los profesionales de Urbanismo y Paisajismo, Diseño Geométrico, y Costos y Presupuestos, en las dedicaciones que técnicamente se determinen.

La presente manifestación constituye un concepto técnico y económico de la interventoría, emitido en ejercicio de sus funciones de seguimiento, vigilancia, control y asesoría, y no constituye por sí misma modificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contractual, reconocimiento definitivo de mayores valores ni autorización de gasto, decisiones que corresponden a la Entidad Contratante dentro del marco de sus competencias. (...)

Que, conforme lo anterior, se evidencia que además del capítulo de AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, debe incorporarse los capitulos ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN EL AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (que contempla 9 ítems no previstos), ACTIVIDADES DE REDES SECAS NO CONTEMPLADAS EN EL AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (ALUMBRADO PÚBLICO, SEGURIDAD Y JUSTICIA, DATIC, OTROS OPERADORES) (ítem 10), ACTIVIDADES DE URBANISMO Y PAISAJISMO NO CONTEMPLADAS EN EL AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (ítem 11), mediante Acta No. 1 de Fijación de Ítems No Previstos, se efectuó la revisión, justificación técnica y aprobación de los siguientes ítems no previstos incluidos en la citada acta, conforme a las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
INP-1	Trabajo complementario de apiques (corte de losa, relleno de apique y reparación de losa sin acabados)	und	14,00	$ 296.800	$ 4.155.200,00
INP-2	Ensayo de límite de contracción	und	9,00	$ 98.400	$ 885.600,00
INP-3	Ensayo de compactación (Proctor Modificado)	und	12,00	$ 75.250	$ 903.000,00
INP-4	Ensayo de CBR compactado + inmersión en laboratorio	und	12,00	$ 185.100	$ 2.221.200,00
INP-5	Contenido de materia organica	und	1,00	$ 161.600	$ 161.600,00
INP-6	Logistica de trabajo de capo (transportes, equipos adicionales de apoyo - Demoledor + planta électrica)	und	9,00	$ 143.000	$ 1.287.000,00
INP-7	Aforos vehiculares 24h (7 jornadas) - Estudio de pavimentos	und	2,00	$ 4.042.118	$ 8.084.235,00
INP-8	Inspección con camara de circuito cerrado de televisión para recibo de obra de redes de alcantarillado	ml	1.081,00	$ 14.136	$ 15.281.016,00
INP-9	Lavado y sondeo de tuberías mediante equipo de presión-succión para redes de alcantarillado	hora	36,00	$ 389.687	$ 14.028.720,00
INP-10	ACTIVIDADES DE REDES SECAS NO CONTEMPLADAS EN EL AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (ALUMBRADO PÚBLICO, SEGURIDAD Y JUSTICIA, DATIC, OTROS OPERADORES)	GLB	1	$ 69.058.625,00	$ 69.058.625,00

A continuación, se presenta la justificación para cada uno de los ítems no previstos incluidos en la Acta de fijación de precios:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- INP-1:Trabajo complementario de apiques (corte de losa, relleno de apique y reparación de losa sin acabados)

Durante la revisión y actualización de la información geotécnica requerida para el diseño de la estructura de pavimento, se identificó la necesidad de complementar la exploración existente mediante la ejecución de apiques en sectores donde no se contaba con información suficiente o representativa de las condiciones actuales del corredor.

La ejecución de estos apiques sobre sectores de calzada existente requiere actividades complementarias que no se encuentran incorporadas dentro del ítem contractual de “Apiques”, particularmente el corte de la losa existente para permitir el acceso al material de subrasante, así como el posterior relleno del apique y la reparación de la losa intervenida, sin incluir acabados.

Por lo anterior, estas actividades resultan necesarias para materializar la exploración geotécnica adicional requerida, restituir las condiciones funcionales de la superficie intervenida y garantizar que la ejecución de los trabajos de campo no genere afectaciones permanentes sobre la infraestructura existente. En consecuencia, se justifica la incorporación del presente ítem no previsto, como actividad complementaria directamente asociada a la actualización de la información geotécnica y al desarrollo de los estudios necesarios para el diseño de pavimentos.

- INP-2: Ensayo de límite de contracción

Como resultado de la revisión de la información geotécnica disponible y de la necesidad de complementar la caracterización de los materiales encontrados en los nuevos apiques, se identificó la necesidad de ejecutar ensayos adicionales de laboratorio para establecer las características de los suelos que conforman la subrasante del corredor.

La documentación del proyecto establece que cada apique debe contar con muestras representativas para la caracterización del suelo y con los ensayos de laboratorio correspondientes a los perfiles estratigráficos, clasificación de suelos y límites de consistencia.

En este contexto, el ensayo de límite de contracción permite complementar la caracterización de los materiales identificados durante la exploración y disponer de información adicional para la evaluación de su comportamiento dentro del análisis geotécnico y de pavimentos.

Por lo anterior, se hace necesaria la incorporación de este ensayo como ítem no previsto, debido a que corresponde a una actividad complementaria de laboratorio derivada de la actualización y profundización de la investigación geotécnica requerida para contar con información suficiente para el diseño definitivo de la estructura de pavimento.

- INP-3: Ensayo de compactación (Proctor Modificado)

Como parte de la actualización del estudio geotécnico y de la caracterización de los materiales que intervienen en la estructura del pavimento, se requiere determinar las condiciones de compactación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los suelos mediante ensayos de laboratorio.

En consecuencia, el ensayo de compactación mediante Proctor Modificado resulta necesario para establecer las condiciones de humedad y densidad de referencia asociadas al material analizado y complementar los parámetros requeridos para la evaluación de la estructura del pavimento y de las condiciones de soporte del terreno.

Por lo anterior, se justifica la incorporación del presente ítem no previsto, al corresponder a una actividad de laboratorio necesaria para complementar la información geotécnica obtenida durante la actualización de los estudios y permitir el desarrollo de los diseños con base en las condiciones reales encontradas en campo.

- INP-4: Ensayo de CBR compactado + inmersión en laboratorio

En desarrollo de la actualización del estudio geotécnico para pavimentos se determinó la necesidad de complementar la información existente mediante nuevos apiques y toma de muestras representativas de la subrasante. La documentación del proyecto señala expresamente que los apiques deben contar con toma de muestras para determinar la capacidad de soporte mediante CBR, de acuerdo con las condiciones del suelo encontrado.

Adicionalmente, el análisis de los reportes geotécnicos de los nuevos apiques, conjuntamente con la información existente, constituye un insumo para verificar las condiciones geomecánicas de los suelos y definir las estructuras de pavimento correspondientes.

En consecuencia, se requiere realizar el ensayo de CBR compactado con inmersión en laboratorio, con el objeto de obtener información representativa de la capacidad de soporte del material bajo las condiciones requeridas para su análisis y utilizar dichos resultados como insumo para la evaluación y diseño de la estructura de pavimento.

Por lo anterior, se justifica su incorporación como ítem no previsto, toda vez que corresponde a una actividad complementaria de laboratorio derivada de la necesidad de actualizar y ampliar la investigación geotécnica requerida para llevar los estudios y diseños a las condiciones necesarias para su ejecución.

- INP-5: Contenido de materia orgánica

Durante la complementación de la investigación geotécnica requerida para el proyecto se hace necesario caracterizar de manera adecuada los materiales encontrados en los diferentes sectores objeto de exploración, considerando que la información disponible corresponde a estudios realizados en etapas anteriores y presenta vacíos que deben ser verificados mediante nuevas investigaciones de campo.

Las comunicaciones del proyecto establecen que los nuevos apiques deben complementarse con ensayos de laboratorio destinados a determinar las características y clasificación de los suelos encontrados, como parte de la actualización del estudio geotécnico.

En este marco, el ensayo de contenido de materia orgánica permite complementar la caracterización del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

material identificado y establecer información necesaria para evaluar su condición dentro del estudio geotécnico y determinar su aptitud o comportamiento frente a las condiciones previstas para la estructura de pavimento.

Por lo anterior, se justifica la incorporación del ensayo de contenido de materia orgánica como ítem no previsto, al corresponder a una actividad complementaria de laboratorio requerida a partir de las condiciones encontradas durante la actualización de la información geotécnica.

- INP-6: Logística de trabajo de campo (transportes, equipos adicionales de apoyo - Demoledor + planta eléctrica)

La actualización y complementación de la información geotécnica requiere la ejecución de actividades de exploración directamente sobre la infraestructura existente, incluyendo la realización de nuevos apiques en los sectores donde no se dispone de información suficiente. Las comunicaciones del proyecto señalan que la actualización de la información de campo resulta necesaria para verificar las condiciones actuales y complementar los estudios existentes.

Para la ejecución de dichos trabajos en campo se requiere disponer de medios logísticos y equipos auxiliares que permitan intervenir las superficies existentes y desarrollar las actividades de exploración en los diferentes puntos definidos. Entre estos recursos se encuentran los transportes necesarios para el desplazamiento del personal y equipos, así como equipos de apoyo para el corte y apertura de las superficies intervenidas, particularmente demoledor y planta eléctrica.

Estos recursos corresponden a necesidades directamente asociadas con la ejecución física de las actividades de investigación de campo y no se encuentran contemplados dentro de los ítems unitarios inicialmente previstos para la actualización de la información geotécnica.

Por lo anterior, se justifica la incorporación del presente ítem no previsto, con el fin de disponer de la logística y los equipos auxiliares necesarios para ejecutar adecuadamente las actividades de campo requeridas para complementar los estudios y diseños del proyecto.

- INP-7: Aforos vehiculares 24h (7 jornadas) - Estudio de pavimentos

Durante la revisión de la información disponible para el componente de tránsito se identificó que los aforos vehiculares existentes correspondían al año 2020, presentando un desfase respecto de las condiciones actuales de movilidad del corredor. La comunicación del proyecto señala además que dicho periodo estuvo condicionado por las restricciones asociadas a la pandemia, por lo cual la información disponible no resulta representativa de las condiciones actuales de operación de la vía.

Adicionalmente, se identificó que la información de aforos correspondiente a 2026 presentaba interrupciones y discontinuidad temporal en las jornadas de captura, razón por la cual se consideró necesario disponer de una toma continua que permita obtener información con mayor confiabilidad sobre los volúmenes horarios y las condiciones de máxima demanda.

En consecuencia, se estableció la necesidad de realizar aforos vehiculares mediante una estación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

maestra durante 24 horas y siete días continuos, específicamente sobre el corredor de la Avenida Roosevelt en las intersecciones con las carreras 34 y 29.

La información obtenida constituye un insumo para la actualización del estudio de tránsito y, particularmente, para el análisis y diseño de la estructura de pavimento, teniendo en cuenta que las condiciones de tránsito constituyen uno de los parámetros considerados para la sectorización y definición de las alternativas de estructura.

Por lo anterior, se justifica la incorporación de este ítem no previsto, necesario para obtener información de tránsito actualizada, continua y representativa que permita sustentar técnicamente el diseño definitivo de las estructuras de pavimento.

- INP-8-10000526: Inspección con cámara de circuito cerrado de televisión para recibo de obra de redes de alcantarillado

Como resultado de la revisión de la información correspondiente a las redes húmedas, se identificaron necesidades de complementar la información de campo disponible, particularmente en lo relacionado con el estado y características de las redes de alcantarillado existentes.

Adicionalmente, se identificaron elementos de infraestructura no incorporados en la información disponible, entre ellos un box culvert ubicado en el costado sur de la carrera 34. Ante esta situación, se estableció la necesidad de verificar las condiciones actuales de las redes mediante registros de campo con CCTV.

La inspección mediante cámara de circuito cerrado permite complementar la información existente y documentar las condiciones de las tuberías, cámaras y demás elementos inspeccionados, generando información necesaria para la actualización de los diseños, la definición de empalmes y la coordinación con las demás disciplinas del proyecto.

Por lo anterior, se justifica la incorporación del presente ítem no previsto, como actividad necesaria para verificar y documentar las condiciones reales de las redes de alcantarillado y contar con información confiable para la definición y ajuste de las soluciones de redes húmedas del proyecto.

- INP-9: Lavado y sondeo de tuberías mediante equipo de presión-succión para redes de alcantarillado

La actualización de los diseños de redes húmedas requiere disponer de información confiable sobre las condiciones actuales de las redes de alcantarillado existentes. En la documentación del proyecto se identificaron nuevas necesidades en la toma de información de campo, así como la necesidad de realizar inspecciones especializadas para verificar las redes existentes y establecer sus condiciones reales.

En este contexto, se requiere realizar actividades de lavado y sondeo de las tuberías mediante equipo de presión-succión como apoyo a las labores de inspección y diagnóstico, permitiendo generar condiciones adecuadas para la revisión de los conductos y complementar la información necesaria para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actualización de los diseños de alcantarillado.

Por lo anterior, se justifica la incorporación del presente ítem no previsto, debido a la necesidad de ejecutar actividades especializadas de campo para complementar la información de las redes existentes y permitir su adecuada verificación y articulación con los diseños definitivos.

- INP-10: ACTIVIDADES DE REDES SECAS NO CONTEMPLADAS EN EL AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (ALUMBRADO PÚBLICO, SEGURIDAD Y JUSTICIA, DATIC, OTROS OPERADORES)

Durante la etapa de preconstrucción y como resultado de la revisión de la información existente, se identificó que los documentos contractuales de base no contenían información suficiente respecto de nuevas necesidades en la infraestructura de redes secas existentes y proyectadas dentro del área de intervención.

Particularmente, para las redes de Seguridad y Justicia y DATIC no se evidenció en la documentación contractual un inventario ni una proyección suficiente de la infraestructura asociada. La ausencia de información sobre la topología existente limitaba la posibilidad de establecer adecuadamente los alcances de diseño y garantizar la continuidad de operación de los sistemas existentes.

Asimismo, para los demás operadores se identificó que la ausencia de información sobre las redes existentes podría generar interferencias físicas durante la ejecución y posteriormente durante la operación del proyecto, considerando la presencia de diferentes líneas, dispositivos e infraestructura dentro del corredor.

Como consecuencia de las mesas técnicas, solicitudes de información, visitas de campo y procesos de coordinación con las entidades y operadores, fue necesario ampliar el alcance inicialmente considerado, incorporando actividades relacionadas con levantamiento de redes existentes, diseño de infraestructura canalizada, canalizaciones, cámaras, alimentadores, conexiones de fibra óptica, cantidades y presupuesto, así como los trámites de aprobación ante las entidades correspondientes.

En el caso del alumbrado público, adicionalmente, la UAESP determinó que el alcance debía comprender el diseño integral de la red para la totalidad del corredor objeto de intervención, incluyendo el levantamiento de información, los cálculos y diseños lumínicos, la infraestructura canalizada, las cámaras y los demás componentes requeridos para la obtención de los productos y las aprobaciones correspondientes.

En este sentido, durante la etapa de preconstrucción se identificó la necesidad de complementar y desarrollar información que no se encontraba suficientemente definida en los documentos de base, con el propósito de alcanzar el nivel de detalle requerido para contar con diseños integrales, coordinados y técnicamente viables para la ejecución del proyecto. Esta situación hizo necesario incorporar actividades adicionales asociadas al desarrollo y ajuste de los diferentes componentes del diseño.

En consecuencia, el alcance requerido comprende el ajuste de los diseños de acuerdo con los trazados definitivos de las redes bajo andén; el desarrollo del patrón de andén; la actualización de niveles y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

materialidades; la evaluación y definición de los elementos constitutivos del espacio público; la incorporación de criterios de accesibilidad universal; la optimización de materiales; el desarrollo de detalles constructivos, y la definición del mobiliario urbano.

El desarrollo de estas actividades implica, a su vez, la generación y actualización de productos técnicos adicionales, entre ellos, planos de urbanismo, andenes y parques; cartillas de detalles constructivos; diseños de estructuras especiales para la contención y protección de raíces; planos paisajísticos; renders; así como las cantidades de obra y el presupuesto correspondiente.

Por lo tanto, la incorporación de estas actividades se fundamenta en las necesidades identificadas durante la etapa de preconstrucción, las cuales evidenciaron que el componente requería un mayor nivel de desarrollo y definición para garantizar su adecuada articulación con la topografía, el diseño vial, las redes de servicios públicos, la cicloinfraestructura, los andenes y los demás elementos que conforman el espacio público del proyecto. De esta manera, se busca asegurar la integralidad, coordinación y viabilidad técnica de los diseños requeridos para la correcta ejecución de las obras.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Una vez analizados los antecedentes de la solicitud de modificación, las condiciones contractuales, el desarrollo de la etapa de preconstrucción, las necesidades identificadas durante las mesas técnicas y el concepto emitido por la Interventoría, la Secretaría de Infraestructura realizó la correspondiente evaluación técnica de los aspectos objeto de modificación.

En particular, la solicitud contempla ajustes asociados a los componentes de redes secas (alumbrado público, Seguridad y Justicia–DATIC, otros operadores y semáforos), urbanismo y paisajismo, y semaforización, cuyos alcances requieren actividades adicionales a las inicialmente consideradas.

De acuerdo con la valoración presentada, estas necesidades se traducen en mayores actividades de revisión, actualización, coordinación y desarrollo de diseños, incluyendo levantamientos, diseños complementarios, trámites de aprobación y elaboración de productos a nivel de detalle constructivo. En consecuencia, el contratista presenta la respectiva valoración económica y el balance frente al rubro contractual previsto para el “Reajuste a Estudios y Diseños”, determinando el mayor valor requerido para atender las actividades objeto del modificatorio.

En consecuencia, el análisis de la presente modificación debe diferenciar entre aquellas actividades que corresponden al alcance contractual originalmente asumido por el contratista y aquellas que, como resultado del desarrollo de la etapa de preconstrucción,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentan características particulares y diferenciadas, derivadas de requerimientos técnicos adicionales o de la necesidad de desarrollar productos que no se encontraban definidos.

1. NECESIDAD DE AJUSTAR Y COMPLEMENTAR DETERMINADOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

Como resultado de las mesas técnicas, revisiones interdisciplinarias y procesos de coordinación adelantados durante la etapa de preconstrucción, se identificaron componentes cuyo alcance y nivel de desarrollo exceden la actividad ordinaria de revisión y ajuste de los estudios y diseños inicialmente suministrados.

La Interventoría estableció que existe justificación técnica para valorar de manera diferenciada los componentes correspondientes a:

- Alumbrado Público.
- Seguridad y Justicia.
- DATIC.
- Otros Operadores.
- Redes secas asociadas al sistema semafórico.
- Urbanismo y Paisajismo.
- Estudios y Diseños Semafóricos.

Estos componentes fueron identificados como técnicamente diferenciables, debido a que determinados productos no se encontraban contemplados expresamente en el alcance inicial de los estudios y diseños o requieren un nivel de desarrollo adicional para alcanzar la definición necesaria para su ejecución.

De manera particular, respecto de las redes de Seguridad y Justicia, DATIC, Otros Operadores y las redes asociadas al sistema semafórico, la Interventoría señaló que el Anexo Técnico planteó originalmente el alcance de redes secas a la continuación del trámite de aprobación de media y baja tensión ante EMCALI, la ratificación del diseño de alumbrado público y la ratificación del diseño aprobado por Telco EMCALI. En consecuencia, las redes de Seguridad y Justicia, DATIC, Otros Operadores y semaforización no fueron identificadas expresamente dentro de los entregables de la etapa de preconstrucción.

Con base en la revisión efectuada, esta entidad verificó que los componentes anteriormente relacionados presentan características diferenciadas frente al alcance originalmente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratado y que las actividades adicionales identificadas responden a necesidades técnicas evidenciadas durante el desarrollo de la etapa de preconstrucción.

De igual manera, la supervisión revisó la estructura económica presentada, diferenciando las actividades correspondientes a obligaciones contractuales inicialmente previstas, aquellas que corresponden a ajustes o modificaciones de actividades existentes y aquellas identificadas como ítems no previstos –INP–. Esta revisión permitió establecer la composición del valor adicional solicitado y su correspondencia con las actividades técnicamente justificadas.

Como resultado de esta revisión se identificó un total de once (11) ítems no previstos- INP, asociados a las necesidades técnicas evidenciadas durante la etapa de preconstrucción. No obstante, teniendo en cuenta las condiciones y trámites presupuestales requeridos para la presente modificación contractual, en este modificatorio únicamente resulta posible incorporar diez (10) de dichos INP.

El balance económico analizado comprende los ítems contractuales y los INP asociados a los siguientes grupos:

- Ajuste a los estudios y diseños correspondiente a la condición original del contrato.
- Actividades complementarias no contempladas en el ajuste a los estudios y diseños.
- Actividades de redes secas no contempladas en el ajuste a los estudios y diseños.
- Actividades de Urbanismo y Paisajismo no contempladas en el ajuste a los estudios y diseños.

El INP correspondiente al componente de Urbanismo y Paisajismo, si bien hace parte del conjunto de once (11) ítems no previstos técnicamente identificados, no será incorporado en el presente modificatorio, toda vez que se requiere de un trámite presupuestal adicional y será objeto de una incorporación posterior, una vez se surtan las actuaciones administrativas y presupuestales correspondientes.

En consecuencia, la presente modificación contempla exclusivamente la incorporación de diez (10) INP, sin que ello implique el desconocimiento de la necesidad técnica identificada para el INP de Urbanismo y Paisajismo, cuyo trámite continuará de manera independiente hasta su correspondiente incorporación sin que ello implique adición presupuestal.

En desarrollo de esta revisión, la entidad verificó un total de ítems no previstos, los cuales se encuentran discriminados en el balance económico que hace parte integral de los soportes de la modificación. Para cada INP se revisó su unidad de medida, cantidad, precio unitario y valor total, así como la justificación técnica asociada a su incorporación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La revisión permitió establecer que los INP incluidos corresponden a actividades que no se encontraban incorporadas dentro del alcance económico inicialmente previsto y cuya necesidad fue identificada durante el desarrollo de la preconstrucción.

1.1. Alumbrado Público

En relación con el componente de Alumbrado Público, durante el desarrollo de la etapa de preconstrucción se evidenció que la información inicialmente suministrada no contenía la totalidad de los elementos técnicos necesarios para considerar existente una ingeniería susceptible de ser simplemente ratificada.

La Interventoría determinó que la documentación disponible no comprendía integralmente planos, memorias de cálculo, estudios fotométricos, detalles constructivos y cálculos asociados a las subestaciones, por lo cual la actividad pasó de una verificación o ratificación de un diseño existente a la necesidad de desarrollar integralmente el componente de alumbrado público para el corredor objeto de intervención.

En consecuencia, se consideró técnicamente justificada la incorporación de las actividades relacionadas con levantamiento de redes existentes, cálculos y diseños lumínicos, diseño de infraestructura canalizada, cámaras y detalles constructivos, cálculos de subestaciones, cantidades, presupuesto y trámites de aprobación ante las entidades competentes.

1.2. Redes de Seguridad y Justicia, DATIC y Otros Operadores

Durante el desarrollo de la preconstrucción se identificó la necesidad de desarrollar los diseños correspondientes a las redes de Seguridad y Justicia, DATIC y Otros Operadores, así como realizar las verificaciones, levantamientos, coordinaciones y procesos de aprobación requeridos para su incorporación al proyecto.

La Interventoría consideró que dichos componentes guardan correspondencia con las necesidades técnicas identificadas durante la etapa de preconstrucción y que su valoración diferenciada resulta procedente, por cuanto no fueron identificados expresamente como productos de la etapa de preconstrucción dentro del Anexo Técnico inicialmente estructurado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.3. Urbanismo y Paisajismo

Durante la ejecución de la etapa de preconstrucción se identificaron necesidades de actualización y ajuste de los componentes de Urbanismo y Paisajismo, relacionadas con la definición y coordinación de los elementos de espacio público, accesibilidad, mobiliario, paisajismo, tratamiento de pisos y demás elementos necesarios para alcanzar el nivel de detalle requerido para la ejecución de las obras.

La Interventoría consideró técnicamente justificada la valoración diferenciada de este componente, por cuanto las actividades requeridas corresponden a necesidades identificadas durante la etapa de preconstrucción y requieren un desarrollo adicional frente a la información inicialmente disponible.

En consecuencia, estas actividades hacen parte de los once (11) ítems no previstos –INP identificados técnicamente para atender las necesidades del proyecto. Sin embargo, el INP correspondiente a Urbanismo y Paisajismo no se incorpora en el presente modificatorio, debido a que requiere de un trámite presupuestal adicional.

Por lo anterior, su incorporación será objeto de un trámite posterior e independiente, una vez se surtan las actuaciones presupuestales y administrativas correspondientes. Esta circunstancia no modifica la identificación ni la justificación técnica de la necesidad, sino que obedece exclusivamente a la programación de los trámites requeridos para su incorporación contractual.

1.4. Estudios y Diseños Semafóricos

Respecto de los estudios y diseños semafóricos, la Interventoría consideró técnicamente justificada y económicamente razonable la valoración presentada por el contratista, correspondiente al desarrollo de estudios y diseños para seis intersecciones, incluyendo levantamiento de información, diseño, aprobación ante la Secretaría de Movilidad, planos, cantidades y presupuesto estimado de obra.

No obstante, se determinó que este componente no debe constituirse en condición previa indispensable para el inicio de la totalidad de las obras. Por lo anterior, su desarrollo y reconocimiento deberán articularse con la etapa de ejecución de las obras, de acuerdo con la programación y secuencia técnica que se establezca.

De acuerdo con la comunicación CIC-CALI-143A-2026, el contratista presentó un balance integral del capítulo contractual de “Reajuste a Estudios y Diseños”, mediante el cual se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comparó la condición contractual original con la condición actualizada, incluyendo las actividades adicionales que fueron identificadas durante la etapa de preconstrucción.

2. INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS DEL ACTA DE FIJACIÓN No. 1

En el marco de la ejecución del contrato de obra cuyo objeto corresponde a la intervención integral del corredor de la Avenida Roosevelt, y con fundamento en el seguimiento efectuado durante la etapa de preconstrucción y en los análisis y soportes técnicos de la Interventoría, se identificó la necesidad de incorporar once (11) ítems no previstos – INP, requeridos para complementar actividades necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.

Los ítems identificados corresponden principalmente a actividades asociadas con la complementación de la investigación geotécnica y del diseño de pavimentos, incluyendo apiques, ensayos especializados de laboratorio y logística de campo; la actualización de la información de tránsito mediante aforos vehiculares; la verificación y diagnóstico de las redes de alcantarillado mediante inspección CCTV, lavado y sondeo de tuberías; así como actividades complementarias requeridas para el ajuste y coordinación de los componentes de redes secas, urbanismo y paisajismo. Estas necesidades se encuentran sustentadas en las condiciones técnicas identificadas durante la revisión y actualización de los estudios y diseños del proyecto.

En particular, para los componentes de redes secas, urbanismo y paisajismo se evidenció la necesidad de complementar información y desarrollar definiciones técnicas que permitan su adecuada articulación con las demás disciplinas del proyecto y alcanzar el nivel requerido para la ejecución de las obras.

No obstante, de los once (11) INP técnicamente identificados, en el presente modificatorio se incorporan únicamente diez (10), atendiendo a las condiciones y trámites presupuestales que actualmente permiten su incorporación contractual.

El INP correspondiente a Urbanismo y Paisajismo, aunque se encuentra técnicamente identificado y justificado dentro del conjunto de once (11) INP, no se incorporará en la presente modificación. En consecuencia, dicho INP será incorporado posteriormente mediante el trámite modificatorio que corresponda, una vez se surtan las actuaciones presupuestales y administrativas necesarias.

Se verifica que las actividades objeto de los diez (10) INP guardan relación directa y funcional con el objeto y alcance contractual, toda vez que están orientadas a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

complementar la información técnica, ajustar y coordinar los diseños y atender las condiciones efectivamente identificadas en el corredor objeto de intervención y los cuales no implica adición presupuestal.

Es importante mencionar que, la Entidad realizó el respectivo balance técnico y financiero del capítulo correspondiente al ajuste a los estudios y diseños, verificando los valores contractuales inicialmente establecidos frente a los valores actualizados con la incorporación de las actividades no contempladas.

Detalle del ítem No. 1 AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:

AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ORIGINALES		CONDICIONES ACTUALIZADAS
		UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
7,1,1	Perforación a rotación	ml	248,00	-
7,1,2	(SPT)	ml	48,00	-
7,1,3	Humedad Natural	und	168,00	11,00
7,1,4	Peso Unitario	und	124,00	-
7,1,5	Granulometría	und	124,00	11,00
7,1,6	Ensayos de Límites de Atterberg	und	124,00	11,00
7,1,7	Ensayos de Compresión inconfinada	und	31,00	-
7,1,8	Apiques	und	31,00	14,00
7,1,9	Ensayos de Consolidación	und	10,00	-
7,1,10	Linea sismica	und	3,00	-
7,1,11	Potencial Expansivo por aparato de Lambe	und	20,00	-
7,1,12	Aforos vehiculares 24h (3 jornadas)	UN	4,00	-
7,1,13	Aforos vehiculares 16h (3 jornadas)	UN	5,00	-
7,1,14	Aforos vehiculares 3h (2 jornadas)	UN	7,00	-
7,1,15	Aforos peatonales 24h (3 jornadas)	UN	5,00	-
7,1,16	Estudio de velocidades	GLB	1,00	-
7,1,17	Inventario de Infraestructura vial	GLB	1,00	-
7,1,18	AJUSTE RED SECA (MT, BT	GLB	1,00	1,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	y TELCO)			
7,1,19	AJUSTE RED HÚMEDA	GLB	1,00	1,00
7,1,20	AJUSTE DISEÑO DE PAVIMENTO	GLB	1,00	1,00

Como resultado de dicho balance, se establece que la incorporación de los diez (10) INP objeto del presente modificatorio puede ser atendida con cargo a los recursos actualmente previstos dentro del contrato, por lo que no se requiere una adición presupuestal.

En efecto, conforme al balance presentado, el valor contractual del capítulo de ajuste a los estudios y diseños, incluido IVA, corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($329.504.445), mientras que el valor actualizado del capítulo, incluyendo las actividades no contempladas, asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($251.791.593), generándo una diferencia a favor en el contrato de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($77.712.852), IVA incluido, saldo que quedará en el contrato a fin de realizar su posterior adición del Ítem no previsto No. 11.

ITEM	DESCRIPCIÓN		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 276.894.492,00		$ 95.523.378,00
2	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO CONTEMPLADAS EN EL AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ -		$ 47.007.571,00
3	ACTIVIDADES DE REDES SECAS NO CONTEMPLADAS EN EL AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (ALUMBRADO PÚBLICO, SEGURIDAD Y JUSTICIA, DATIC, OTROS OPERADORES)	$ -		$ 69.058.625,00
	SUBTOTAL AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 276.894.492,00		$ 211.589.574,00
	IVA (19%)	$ 52.609.953,00		$ 40.202.019,00
	TOTAL AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS INCLUIDO IVA	$ 329.504.445,00		$ 251.791.593,00

VALOR CONTRACTUAL CAPÍTULO REAJUSTE ESTUDIOS Y DISEÑOS (IVA INCLUÍDO):	$ 329.504.445,00
VALOR ACTUALIZADO CAPÍTULO REAJUSTE ESTUDIOS Y DISEÑOS INCLUYENDO ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS (IVA INCLUÍDO):	$ 251.791.593,00
DIFERENCIA ENTRE VALOR CONTRACTUAL Y VALOR ACTUALIZADO PARA AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (IVA INCLUÍDO):	-$ 77.712.852,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, y con fundamento en la justificación y validación técnica efectuada por la Interventoría, está Supervisión considera procedente la incorporación de los diez (10) ítems no previstos, en tanto resultan necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, mantienen conexidad con el objeto contractual y no implican la incorporación de actividades ajenas a su finalidad.

Desde esta Supervisión se efectuó la revisión de la estructura de precios presentada por el contratista y avalada por la Interventoría, verificando la correspondencia entre las actividades, las unidades de medida, las cantidades y los precios unitarios incorporados en el balance económico.

Para los ítems no previstos, se revisó la estructura utilizada para la conformación de los precios unitarios, considerando los componentes directos asociados a materiales, mano de obra, equipos, transporte, rendimientos y demás elementos que conforman cada análisis de precio unitario.

Así mismo, la entidad realizó la verificación de razonabilidad de los valores propuestos frente a las referencias disponibles y las condiciones de mercado aplicables a las actividades objeto de modificación. Como resultado de dicha revisión, se determinó que los precios incorporados en el balance resultan razonables y guardan correspondencia con las características y condiciones particulares de las actividades requeridas para el proyecto.

El balance se encuentra estructurado en cuatro grupos principales:

1. Ajuste a los estudios y diseños correspondiente a la condición original del contrato.
2. Actividades complementarias no contempladas en el ajuste a los estudios y diseños.
3. Actividades de redes secas no contempladas en el ajuste a los estudios y diseños.
4. Actividades de Urbanismo y Paisajismo no contempladas en el ajuste a los estudios y diseños.

3. AJUSTE DEL CRONOGRAMA PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRECONSTRUCCIÓN

Como resultado de la revisión técnica y del seguimiento efectuado al desarrollo de la etapa de preconstrucción, la Supervisión verificó que el plazo inicialmente contemplado de tres punto cinco (3,5) meses para la culminación de las actividades de esta fase resultó insuficiente frente al alcance técnico que finalmente debió ser desarrollado, coordinado, tramitado y consolidado para contar con los estudios y diseños en condiciones de ser utilizados durante la ejecución de las obras. En consecuencia, se ajustó el cronograma de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la fase de culminación de actividades de preconstrucción de tres punto cinco (3,5) meses a seis (6) meses.

En ese sentido surge la necesidad de incorporar en la programación los tiempos efectivos requeridos para completar las actividades que hacen parte del cierre técnico y administrativo de la preconstrucción. Como resultado de esta revisión, se identificó que el plazo inicialmente previsto no permitía completar, dentro de una secuencia técnicamente viable, las actividades de revisión, coordinación, trámite, atención de observaciones, ajuste y consolidación de los productos pendientes. De acuerdo con la programación actualizada, estas actividades requieren un periodo adicional de dos punto cinco (2,5) meses para su culminación, periodo que se encuentra asociado a actividades concretas de cierre y no a una ampliación discrecional del plazo.

Este ajuste respondió a la necesidad de completar integralmente el ciclo de maduración de los estudios y diseños, el cual no se limitó a la elaboración de documentos técnicos por parte del Contratista, sino que comprendió sucesivamente su revisión interdisciplinaria, coordinación con las demás especialidades, radicación ante terceros y entidades competentes, atención de observaciones, incorporación de ajustes y, finalmente, la consolidación de la información aprobada en los documentos definitivos para construcción.

Para efectos de determinar la procedencia de los dos meses y medio (2,5) meses, la Supervisión revisó la programación de las actividades pendientes y su relación con los productos que debían encontrarse concluidos para el cierre de la preconstrucción. De esta revisión se estableció que las actividades no podían desarrollarse únicamente de manera paralela ni cerrarse con la entrega inicial de los estudios y diseños, debido a que existían actividades sucesivas y condicionadas entre sí. En particular, la culminación de determinados productos dependía de la recepción de observaciones, definiciones o aprobaciones de otras especialidades, entidades y terceros, y posteriormente requería la incorporación de dichos resultados, una nueva revisión de compatibilidad y la consolidación de la documentación definitiva.

En particular, la Supervisión evidenció que los componentes asociados a las redes secas, alumbrado público, Seguridad y Justicia, DATIC, otros operadores, semaforización, urbanismo y paisajismo involucraron diferentes instancias de revisión y coordinación, cuyos tiempos no dependen exclusivamente de la elaboración de los productos por parte del Contratista. Cada componente requirió surtir las etapas técnicas y administrativas correspondientes ante las entidades, empresas de servicios y demás terceros involucrados, de acuerdo con las competencias y procedimientos aplicables en cada caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De esta manera, el tiempo adicional de la preconstrucción se justificó técnicamente en cinco momentos articulados: (i) la construcción, complementación y ajuste de los estudios y diseños; (ii) la coordinación interdisciplinaria y verificación de compatibilidades entre las diferentes especialidades; (iii) la radicación y trámite de los productos ante las entidades, empresas de servicios y demás terceros competentes; (iv) la atención de las observaciones, revisiones y requerimientos formulados durante dichos trámites, con los correspondientes ajustes y nuevas entregas; y (v) la consolidación final de todas las determinaciones, condiciones y aprobaciones obtenidas en los diseños definitivos y demás documentos técnicos requeridos para la construcción.

Adicionalmente, la Supervisión tuvo en consideración la situación presentada el 10 de agosto de 2026, la cual incidió de manera adicional en el desarrollo de los trámites que debían surtirse ante las diferentes entidades y terceros involucrados. Este hecho afectó los tiempos inicialmente previstos para la recepción, revisión, coordinación, atención de observaciones y respuesta de las distintas instancias, generando una incidencia sobre la secuencia de actividades que dependían de dichas actuaciones. En consecuencia, los tiempos efectivos de cada trámite debieron ser considerados dentro de la programación integral de la culminación de la preconstrucción, en la medida en que determinadas actividades no podían darse por concluidas mientras se encontraban pendientes las revisiones, pronunciamientos, observaciones o aprobaciones correspondientes.

Lo anterior adquiere especial relevancia debido a que los productos técnicos de una especialidad, en determinados casos, dependían de la información, condiciones o definiciones emitidas por otra entidad o por otro componente del proyecto. Por tanto, las demoras o ajustes generados durante un trámite no afectaron únicamente la actividad de radicación correspondiente, sino que tuvieron incidencia sobre las actividades posteriores de revisión, ajuste, coordinación y consolidación de los diseños.

Desde la perspectiva de la Entidad, la culminación efectiva de la preconstrucción se entendió entonces como el resultado de un proceso integral de maduración técnica, y no simplemente como la entrega inicial de planos, memorias o documentos por parte del Contratista. Para considerar culminada esta fase fue necesario que los estudios y diseños requeridos hubieran sido desarrollados y complementados, revisados técnicamente, coordinados entre las diferentes disciplinas, tramitados ante las instancias correspondientes, ajustados conforme a las observaciones recibidas y consolidados en su versión definitiva, incorporando las condiciones y determinaciones que resultaron de los procesos de revisión y aprobación.

En este sentido, la modificación de la programación de tres punto cinco (3,5) meses a seis (6) meses permitió reflejar el tiempo efectivamente requerido para culminar las actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de preconstrucción, teniendo en cuenta tanto las actividades directamente a cargo del Contratista como los tiempos asociados a los procesos de revisión, trámite, coordinación y respuesta de las entidades y terceros que intervinieron en la definición y aprobación de los diseños, en razón a las circunstancias excepcionales presentadas en la región debido al sismo del pasado 10 de agosto, que dio lugar a la suspensión de algunos trámites administrativos en el Municipio.

La Supervisión verificó que este ajuste no correspondió a una ampliación del plazo total del contrato, sino a una redistribución y actualización de la programación interna de las actividades, necesaria para garantizar que la culminación de la preconstrucción se produjera con los productos técnicos debidamente revisados, coordinados, tramitados y consolidados para su utilización durante la fase de construcción. En consecuencia, se mantendrá el plazo total contractual de dieciocho (18) meses, ajustándose únicamente la programación correspondiente a la culminación de las actividades de preconstrucción. Asimismo, desde la perspectiva de la Entidad, un plazo de seis (6) meses para la etapa de preconstrucción resulta razonable y proporcional frente a la naturaleza, alcance, complejidad y duración total del proyecto, cuyo plazo contractual corresponde a dieciocho (18) meses y contempla una intervención integral que requiere la articulación de diferentes componentes técnicos, disciplinas, entidades y terceros. Esta consideración responde a las condiciones particulares del proyecto y a la cantidad de actividades y productos que deben encontrarse debidamente coordinados y definidos antes de su ejecución, por lo que no constituye un parámetro generalizable a contratos de menor alcance, complejidad o duración.

Así, el cronograma ajustado incorporó el tiempo requerido para completar el proceso técnico y administrativo hasta obtener los diseños definitivos para construcción, incluyendo los efectos derivados de los tiempos de trámite ante terceros y de la situación presentada el 10 de agosto de 2026, que incidió adicionalmente en los tiempos de gestión de las diferentes entidades involucradas. Esta programación permitió establecer una secuencia técnicamente coherente entre la elaboración de los productos, su radicación, los ciclos de revisión y ajuste, la obtención de las definiciones correspondientes y la consolidación de la información aprobada, evitando considerar como terminada la etapa de preconstrucción mientras subsistieran actividades técnicas o trámites necesarios para disponer de diseños definitivos y compatibles con la ejecución de las obras.

Como resultado de este análisis, la Entidad considera técnicamente procedente adoptar las medidas que se relacionan a continuación, precisando el alcance, las condiciones y los aspectos que deberán ser objeto de formalización dentro de la modificación contractual:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Concepto – Ajuste y complemento de estudios y diseños

 Se considera técnicamente procedente reconocer únicamente los componentes que, conforme a la revisión realizada, corresponden a actividades adicionales o cuyo alcance excede las obligaciones inicialmente previstas, particularmente en Alumbrado Público, Seguridad y Justicia, DATIC, Otros Operadores y Urbanismo y Paisajismo. El reconocimiento económico estará sujeto al balance integral del capítulo de Reajuste a Estudios y Diseños y a la verificación de que no exista duplicidad con las obligaciones contractuales.

2. Concepto – Ajuste del cronograma del cronograma para finalizar actividades de preconstrucción

 Se considera técnicamente procedente ajustar el cronograma de la etapa de preconstrucción y el programa de ejecución de las obras, manteniendo el plazo total de 18 meses, teniendo en cuenta que la programación revisada evidencia que las actividades pendientes de cierre de la preconstrucción requieren un periodo adicional de dos punto cinco (2,5) meses para completar los ciclos de revisión, coordinación, trámite, ajuste y consolidación de los estudios y diseños. Este ajuste se efectúa sobre la programación interna del contrato y se acompaña de la correspondiente reorganización del programa de ejecución de las obras, sin generar ampliación del plazo total contractual.

En virtud de lo anterior, y con el fin de cumplir con los propósitos definidos en el artículo 205 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en el que se establece que: "el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias) Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización", viable modificar el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0688-2026, en los siguientes aspectos:

- Realizar la inclusión de diez (10) ítems no previstos INP que resultan indispensables para garantizar la correcta funcionalidad de las obras y la adecuada interacción entre la infraestructura vial y las redes de drenaje existentes. Sin que se requiere adición de recursos para ello.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Ajustar el cronograma de la etapa de preconstrucción y construcción, con el fin de culminar las actividades de revisión, actualización, optimización y aprobación de los estudios y diseños, así como atender las observaciones y obtener los conceptos y permisos requeridos por las entidades competentes, lo cual debe realizarse de manera simultánea al inicio de la etapa de construcción.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra justificado técnicamente la viabilidad para realizar la modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0688-2026.

Que según concepto de julio 18 de 2002, radicación No. 14394 del Consejo de Estado de Colombia (Sala de Consulta y Servicio Civil), sigue siendo claro que el aumento o la disminución de las cantidades de obra contratadas, no comporta una modificación al objeto del contrato sino, una consecuencia de las estipulaciones del mismo, lo cual ha de determinarse en cada caso, con la medición periódica de los avances de la obra; éstos, recogidos en actas o como se haya estipulado en el contrato, van a reflejar, con la misma periodicidad, un valor del contrato proveniente de su ejecución real; requiriéndose, dado el caso, y si resulta necesario el trámite del recurso presupuestal en cuanto exceda la apropiación inicial, además de las formalidades establecidas por las partes.

Que en coherencia con lo anterior, vale la pena resaltar lo que ha dicho la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina sobre la planeación en contratos de obra, veamos: "La planeación del contrato de obra, implica mucho más que los procedimientos legales y el cumplimiento con el ordenamiento jurídico en materia de contratación pública (Santofimio, 2009), porque tiene una finalidad material y social superior, que excede las fórmulas jurídicamente establecidas, toda vez que las obras contratadas deben ser las que se requieren en atención a unos planes de desarrollo vigentes que consideren cuáles son prioritarias, que existan los recursos para su plena ejecución y que no se inicien obras que no se puede concluir, que se pague por ellas lo justo de acuerdo al mercado, que se cuente con los estudios previos necesarios, realizados en términos racionalmente económicos de tiempo, uso y compromiso de las finanzas públicas y, además, que se entreguen al servicio, con garantía por un tiempo técnicamente establecido acorde con su funcionalidad (Rave, 2008). De igual manera, que se contemple su sostenibilidad y continuidad en el tiempo, para que cumplan los objetivos de la responsabilidad social y buen gobierno corporativo, para que el erario público sea aprovechado de manera óptima, sirviendo lo contratado al desarrollo con justicia social (Consejo de estado, sección tercera. sentencia del 31 de agosto de 2006. exp. 14287)".

Que de la misma manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto C.E. 1439 de 2002 dijo: "Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al Objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos"

Que adicionalmente la Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto C.E. 1920 de 2008 señaló: "...Se acepta entonces, sin necesidad de definición legal, que el contrato de obra a precio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

unitario es aquél en el que el precio del objeto contractual a cargo del contratista, se configura por tres elementos una unidad de medida, el estimativo de la cantidad de cada medida y un precio por cada unidad; siendo claro que lo más probable es que el monto del precio del objeto contractual sea uno al momento de la celebración del contrato y otro cuando concluya la ejecución, como pasa a explicarse...Tratándose de contratos de obra, que en el proceso previo al de selección se determina adelantar bajo la modalidad de pago por precios unitarios, los pliegos o su equivalente, la adjudicación y el consiguiente contrato, recogerán una suma como precio, que corresponde a un "valor inicial" en la medida en que resulta de multiplicar las cantidades de obra contratadas por el precio unitario convenido. Pero a lo largo de la ejecución del contrato, ese precio inicial sufrirá variaciones, bien porque las partes hayan acordado reajustar periódicamente cada precio unitario, bien porque la cantidad de obra contratada aumente o disminuya, o bien por la concurrencia de ambas situaciones. Entonces, finalizado el contrato, porque se concluyó su objeto o por otra circunstancia, el resultado de multiplicar los precios unitarios reajustados por la cantidad de obra efectivamente ejecutada determinará el "valor final".

Por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

Que con la presente modificación como se dijo se busca la autonomía de la voluntad de las partes, conforme lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "ARTÍCULO 40.- *Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.(...)"

En ese orden de ideas, contando con el concepto técnico favorable de la interventoría y la justificación realizada el contrato debe ser modificado, con el fin de ampliar el alcance del objeto contractual, inclusión de diez (10) INP e incluir el cronograma de obra.

Como sustento de lo anterior, hacen parte de los antecedentes y soportes de la presente modificación, entre otros, los siguientes documentos:

- Comunicación 26C01_DTA_041A del 10 de agosto de 2026, mediante la cual la Interventoría emitió su pronunciamiento técnico, económico y contractual.
- Comunicación CIC-CALI-143A-2026 del 14 de agosto de 2026, mediante la cual el contratista presentó la valoración económica ajustada, el cronograma de preconstrucción y el balance integral del capítulo "Reajuste a Estudios y Diseños"
- Acta de fijación de Ítems No Previstos # 1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo anteriormente expuesto, se da viabilidad para llevar a cabo modificación del Contrato No. 4151.010.26.1.0688-2026 consistente en:

1. Incluir los siguientes diez (10) ítems no previstos en el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0688-2026, los cuáles se pagarán conforme las cantidades efectivamente realizadas y certificadas por la interventoría:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL
INP-1	TRABAJO COMPLEMENTARIO DE APIQUES (CORTE DE LOSA, RELLENO DE APIQUE Y REPARACIÓN DE LOSA SIN ACABADOS)	und	14,00	$ 296.800	$ 4.155.200,00
INP-2	ENSAYO DE LÍMITE DE CONTRACCIÓN	und	9,00	$ 98.400	$ 885.600,00
INP-3	ENSAYO DE COMPACTACIÓN (PROCTOR MODIFICADO)	und	12,00	$ 75.250	$ 903.000,00
INP-4	ENSAYO DE CBR COMPACTADO + INMERSIÓN EN LABORATORIO	und	12,00	$ 185.100	$ 2.221.200,00
INP-5	CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA	und	1,00	$ 161.600	$ 161.600,00
INP-6	LOGÍSTICA DE TRABAJO DE CAPO (TRANSPORTES, EQUIPOS ADICIONALES DE APOYO - DEMOLEDOR + PLANTA ELÉCTRICA)	und	9,00	$ 143.000	$ 1.287.000,00
INP-7	AFOROS VEHICULARES 24H (7 JORNADAS) - ESTUDIO DE PAVIMENTOS	und	2,00	$ 4.042.118	$ 8.084.235,00
INP-8	INSPECCIÓN CON CAMARA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA RECIBO DE OBRA DE REDES DE ALCANTARILLADO	ml	1.081,00	$ 14.136	$ 15.281.016,00
INP-9	LAVADO Y SONDEO DE TUBERÍAS MEDIANTE EQUIPO DE PRESIÓN-SUCCIÓN PARA REDES DE ALCANTARILLADO	hora	36,00	$ 389.687	$ 14.028.720,00
INP-10	ACTIVIDADES DE REDES SECAS NO CONTEMPLADAS EN EL AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (ALUMBRADO PÚBLICO,	GLB	1	$ 69.058.625,00	$ 69.058.625,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	SEGURIDAD Y JUSTICIA, DATIC, OTROS OPERADORES)				

Para la estimación de los ítems no previstos, la interventoría realizó la revisión y análisis de cotizaciones obtenidas de proveedores del sector. Con base en la información recopilada, se elaboró el respectivo Análisis de Precios Unitarios (APU), el cual fue revisado y conciliado con el contratista, interventoría y la entidad para la definición del valor del ítem.

2. INCLUIR Cronograma ajustado de la etapa de preconstrucción y el programa de ejecución de las obras, demostrando que la redistribución del plazo permite mantener el término contractual de dieciocho (18) meses.

Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0688-2026 continúan vigentes y no requieren modificación.

SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTINEZ
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL
SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORIA

INTERVENTORÍA
ECG INGENIERIA S.A.S
RL: EFRÉN OSBALDO PORRAS PÉREZ

CIUDAD Y FECHA: CALI, 19 de agosto de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.